· Corte Suprema de Iusticia de la Nación

Buenos Aires, 20° de octubre de 1982.-

En atención a lo solicitado por el Archivo General del Poder Judicial de la Nación y de acuerdo / a lo dispuesto por el artículo 30 del reglamento aprobado por Acordada Nº 34/81,

SE RESUELVE:

Establecer en la suma de PESOS: DOS MIL / / (\$ 2.000.-) el arancel a percibir por cada carilla de testimonio, fotocopia o certificado expedido por el Archivo con la salvedad especificada en el artículo 30 del Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

Registrese, hágase saber y archivese.